

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Walter Aquino Velasco, Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villaflores, al cargo de Coordinador Operativo A, en la Junta Local Ejecutiva; ambos en el estado de Chiapas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/2850/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Walter Aquino Velasco, Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villaflores, al cargo de Coordinador Operativo A, en la Junta Local Ejecutiva; ambos en el estado de Chiapas, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 16 de noviembre de 2023, quedó vacante la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, por renuncia de Betilde Benítez Maldonado.
- b) El 30 de agosto de 2024, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/1000/2024, Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Walter Aquino Velasco, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/1002/2024, la solicitante complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

- c) El 28 de agosto de 2024, mediante escrito dirigido a la DESPEN, Walter Aquino Velasco, manifestó su aceptación a la reducción salarial que implica el movimiento de rotación señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 18_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo primero, incisos b), d) y g); 201, párrafo primero; 203, párrafo primero, inciso f); 205, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188, párrafo primero; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente:

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación a otro cargo o puesto dentro del mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Walter Aquino Velasco cuenta con siete años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villaflores, en el estado de Chiapas	16/01/2020	Vigente	Concurso Público
Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salina Cruz, en el estado de Oaxaca	01/07/2019	15/01/2020	Encargo de Despacho
Analista en Auditoría (Junta Local) de la Unidad Técnica de Fiscalización, en el estado de Oaxaca	16/11/2017	15/01/2020	Concurso Público
Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana en el OPLE de Oaxaca	01/11/2017	15/11/2017	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Walter Aquino Velasco tiene un promedio general de 9.456, en tanto que en el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.200, en la trayectoria

formativa por ciclo trianual es de 9.398², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.828. Además, de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2018, 2019 y 2023.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para ocupar el cargo de Coordinador Operativo A.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Coordinador Operativo A, en Junta Local Ejecutiva, se encuentra en un nivel inferior de la estructura del Servicio respecto a la de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³, como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía Secretarial en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Coordinación Operativa A en Junta Local Ejecutiva
Grupo	5	6
Nivel Tabular	SPG5	SPH6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica una disminución a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, Walter Aquino Velasco manifestó por escrito su aceptación y consentimiento para su rotación a un cargo o puesto de un nivel tabulador inferior.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

² Único módulo que se ha completado a la fecha.

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Walter Aquino Velasco resulta la persona idónea para fungir como Coordinador Operativo A, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Chiapas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Chiapas es una entidad conformada por 13 distritos electorales federales, que enfrenta una serie de complejidades electorales, sociales, políticas, demográficas y económicas, las cuales se han intensificado en los últimos años. Estas dificultades han culminado en enfrentamientos armados entre grupos sociales, lo que ha complicado significativamente las actividades de preparación para los procesos electorales tanto federales como locales.

Cada uno de los distritos electorales en Chiapas requiere de una atención especializada que responda a las particularidades de la región. La complejidad geográfica, los conflictos sociopolíticos, los temas de seguridad, así como los usos y costumbres de diversas comunidades, han obligado al órgano delegacional a realizar análisis exhaustivos para atender a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Esto ha implicado el desarrollo de estrategias de coordinación y comunicación con autoridades de los tres niveles de gobierno para garantizar la adecuada organización de los procesos electorales.

La situación actual de inseguridad en el estado ha sido tal que, en 2024, fue necesario realizar un Proceso Electoral Local Extraordinario en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, aunque las elecciones solo pudieron llevarse a cabo en los dos últimos. Este contexto ha tenido un impacto directo en las actividades de la Coordinación Operativa, ya que es necesario establecer canales de comunicación efectivos con las Juntas Distritales Ejecutivas para abordar sus problemáticas particulares y cumplir con los programas institucionales, así como coordinarse con las autoridades de seguridad para garantizar la ejecución de las actividades en campo.

En cuanto a la experiencia de Walter Aquino Velasco, su conocimiento sobre el trabajo y las necesidades de las Juntas Distritales Ejecutivas, junto con su experiencia en actividades de campo y su interacción con distintas áreas del Instituto durante su gestión en la Vocalía Secretarial, lo posicionan como un

funcionario capacitado para establecer vínculos de comunicación efectivos con los órganos centrales.

Asimismo, el perfil de Walter Aquino Velasco permitirá aportar información tanto cuantitativa como cualitativa a la Vocalía Ejecutiva Local, lo cual será esencial para la toma de decisiones estratégicas y la implementación de acciones en la entidad.

Por todo lo anterior, resulta viable la rotación de Walter Aquino Velasco a la Coordinación Operativa A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas. Su vasta experiencia teórica y de campo, acumulada a lo largo de más de seis años como miembro del Servicio tanto en el sistema INE, como en el de los OPLE, aportará un beneficio institucional significativo.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos de Walter Aquino Velasco como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Walter Aquino Velasco, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Walter Aquino Velasco.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo A, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Chiapas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con

perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Walter Aquino Velasco, al cargo de Coordinador Operativo A, en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Chiapas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.